



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. **0138** De 2011
(**15 MAR 2011**)

(CAM - Social)

"Por el cual se reglamenta el proceso final de la liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO - CEDAP"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO (E) en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 52 de la ley 489 de 1998, el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2.006, lo establecido en la Escritura Publica No. 476 de 05 de Marzo de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal No. 032 de 2006, se autoriza la creación de la Empresa Industrial Y Comercial Del Orden Municipal, denominada Centro de Diagnóstico Automotor de Pasto - CEDAP, materializado en la Escritura Publica No. 476 del 05 de Marzo de 2008, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Pasto.

Que la escritura de constitución señala en el "CAPITULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 29. CAUSALES. La empresa se liquidara por las siguientes causas: Por acuerdo del Concejo Municipal de Pasto. Por haberse sufrido pérdidas que no garanticen la autofinanciación de la empresa. Por las demás causales del orden legal. Artículo 30. LIQUIDACIÓN. Llegado el caso de liquidación de la Empresa se procederá a la liquidación de sus bienes de acuerdo a las disposiciones legales".

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 13 de noviembre de 2009, se acordó la supresión y liquidación del Centro de Diagnóstico Automotor de Pasto - CEDAP, lo anterior de acuerdo a lo contemplado estatutariamente y a la normatividad vigente.

Que el Honorable Concejo Municipal de Pasto, mediante Acuerdo No. 028 de noviembre 03 de 2009, facultó al Alcalde Municipal para iniciar en el término de seis (6) meses la disolución y liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del orden municipal denominada Centro de Diagnóstico Automotor de Pasto - CEDAP.

Que el Ejecutivo Municipal mediante Decreto No. 0807 del 23 de noviembre de 2009, en uso de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal de Pasto, dentro del término previsto en el considerando anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2009 de la Junta Directiva, procedió a ordenar el inicio del proceso de liquidación, designando para tal fin, como liquidador de la Empresa al Doctor LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio.

Que de manera posterior, mediante Decreto Municipal No. 0420 del 25 de Mayo de 2010 fue designado como liquidador AD-HOC el Doctor HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ, actual Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio.

M. López

*Doris Mejia
103 - 2011
1409
1115*



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. **0138** De 2011
(**15 MAR 2011**)

"Por el cual se reglamenta el proceso final de la liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP"

Que en aras de que el liquidador cuente con las herramientas necesarias que le permitan culminar de manera efectiva el proceso de liquidación del Centro de Diagnóstico Automotor de Pasto – CEDAP, se procederá a reglamentar la parte final del mismo.

Que mediante Decreto No. 132 de marzo 15 de 2011, se encargó de las funciones delegatarias como Alcalde del Municipio de Pasto, al doctor JUAN CARLOS VILLOTA TORO, mientras dure el desplazamiento de su titular.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPITULO I

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP

ARTICULO PRIMERO.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. La liquidación atendiendo a que proviene de un acto libre y espontaneo de la mayoría de la Junta Directiva de la empresa, observando una causal objetiva de liquidación prevista en el **CAPITULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 29**, estará sometida al régimen legal de la liquidación previsto en el Decreto-Ley 254 de 2.000 y la Ley 1105 de 2006, mediante el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden territorial, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 52 de la ley 489 de 1998, el cual es aplicable a las entidades descentralizadas por servicios del orden territorial, por remisión del parágrafo 2 del artículo 2 y parágrafo 1 del artículo 68 de ley 489 de 1998, de manera subsidiaria se aplicaran las normas del derecho comercial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA. Para todos los efectos legales entiéndase que los actos administrativos expedidos a partir del día 23 de noviembre de 2009, fecha en que se decretó el inicio del proceso de liquidación de la Empresa, corresponden al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP EN LIQUIDACIÓN.

PARÁGRAFO.- A partir de la fecha todos los actos administrativos que se expidan con el fin de culminar el proceso de liquidación de la Empresa, deberán utilizar la denominación de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP EN LIQUIDACIÓN.

Mald

2



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. **0138** De 2011

()

15 MAR 2011

"Por el cual se reglamenta el proceso final de la liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP"

CAPITULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TERCERO.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Son órganos de dirección de liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP EN LIQUIDACIÓN, la Junta Asesora, el Liquidador, y el Revisor Fiscal, cuyos actos se regirán por el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- A partir del decreto de liquidación, entiéndase para todos los efectos legales que la junta directiva ha actuado como Junta asesora.

ARTÍCULO CUARTO.- JUNTA ASESORA DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP EN LIQUIDACIÓN. Está conformada por:

- El Alcalde Municipal de Pasto o su Delegado.
- El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal o quien haga sus veces.
- El Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces.
- El Rector de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, o su delegado.
- Un Representante de la asociación de padres familia de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial.
- El liquidador (actuara como secretario de la Junta con voz pero sin voto)

PARÁGRAFO.- Eventualmente para efecto de las reuniones de la Junta Asesora de liquidación se podrá solicitar la presencia del jefe de la oficina jurídica del municipio quien actuara con voz pero sin voto.

ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ASESORA. Son funciones de la Junta asesora, las siguientes:

1. Evaluar y aprobar la rendición de cuentas e informes de gestión presentados por el liquidador.
2. Tomar las decisiones que serán sometidas a su consideración por parte del liquidador, relacionadas con el desarrollo del procedimiento de la liquidación.
3. Solicitar al liquidador cuando lo considere conveniente información relacionada con el proceso de liquidación y avance del mismo.
4. Autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados a la Alcaldía Municipal de Pasto o ante otro ente territorial, de acuerdo a la labor desarrollada por el liquidador.
5. Estudiar y aprobar el proyecto del presupuesto de la EMPRESA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP EN LIQUIDACIÓN, así

Mald

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. **0138** De 2011
(**15 MAR 2011**)

"Por el cual se reglamenta el proceso final de la liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO - CEDAP"

- como los traslados, adiciones y demás movimientos presupuestales que garanticen el proceso de liquidación.
6. Examinar las cuentas y aprobar cuando lo estime conveniente el balance y los estados financieros de la EMPRESA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO - CEDAP EN LIQUIDACIÓN.
 7. Reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocados por el liquidador.
 8. Y demás que consagre la Ley.

ARTICULO SEXTO.- CALIDADES Y FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO - CEDAP EN LIQUIDACIÓN. El revisor fiscal como órgano de control tiene las mismas calidades y funciones establecidas en el capítulo VII, Título I, Libro II del Código de Comercio.

ARTICULO SÉPTIMO.- LIQUIDADOR. Para efectos de la liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO - CEDAP EN LIQUIDACIÓN, ratifíquese como liquidador de la Empresa al Doctor HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ, actual Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio, quien fue designado mediante Decreto Municipal No. 0420 del 25 de Mayo de 2010.

ARTICULO OCTAVO.- FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El liquidador adelantara los procesos de liquidación de la EMPRESA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO - CEDAP EN LIQUIDACIÓN, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como representante legal de la empresa en liquidación.
2. Responder por la guarda y la administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la empresa en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantenerlos activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para tal efecto.
3. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y la fidelidad de todos los archivos de la empresa y, en particular de aquellos que pueden influir en las determinaciones de las obligaciones a cargo de la misma.
4. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.
5. Elaborar el proyecto de presupuesto de la empresa para la aprobación de la junta asesora.
6. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
7. Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir judicial o extrajudicialmente en los procesos o reclamaciones que se presenten



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. **0138** De 2011
(**15 MAR 2011**)

"Por el cual se reglamenta el proceso final de la liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP"

- dentro de la liquidación y atendiendo a las reglas sobre prelación de créditos establecidas en las normas que reglamentan la materia.
8. Promover las acciones disciplinarias, contenciosos, civiles, o penales necesarias contra los servidores públicos, personas o instituciones que actúen o hayan actuado doloso o culposamente, en el ejercicio de funciones o en el manejo de los bienes y haberes de la empresa.
 9. Rendir informe mensual de su gestión y los demás que se soliciten.
 10. Presentar el informe final general de todas las actividades realizadas en su calidad de liquidador.
 11. Velar porque se dé cumplimiento a los requisitos de publicidad dentro del proceso de liquidación.
 12. Los demás que asigne la normatividad vigente.

PARÁGRAFO.- En el ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 9 y 10 del presente artículo, se requerirá previamente la aprobación y disponibilidad presupuestal.

ARTICULO NOVENO.- DE LOS ACTOS DEL LIQUIDADOR. Los actos del liquidador en general y los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, tienen el carácter de actos administrativos y serán objeto de control por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción contenciosa administrativa, no suspenderá en ningún caso el proceso de liquidación.

Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición, contra los actos de trámite, preparatorios de impulso o ejecución del proceso no procederá ningún recurso.

El liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos manifiestamente ilegales o que se hayan obtenido por medios fraudulentos.

ARTICULO DECIMO.- PROHIBICIÓN PARA INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP EN LIQUIDACIÓN. No podrá iniciar nuevas actividades en el desarrollo de su objeto, únicamente conservara su capacidad jurídica para expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- REGLAS PARA LA DISPOSICIÓN DE ACTIVOS. El proceso de disposición de activos a causa de la liquidación de la empresa se regirá por lo señalado en el Decreto 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Una vez concluida la liquidación del CEDAP EN

Maldy

DA
5

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. **0138** De 2011

(**15 MAR 2011**)

"Por el cual se reglamenta el proceso final de la liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP"

LIQUIDACIÓN, los bienes, derechos y obligaciones pasaran al Municipio de Pasto de acuerdo a lo determinado por el liquidador y se someterá a los tramites siguientes para su perfeccionamiento.

CAPITULO III

DISPOSICIONES LABORALES

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMPATIBILIDAD ENTRE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL PAGO DE LAS PRESTACIONES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS. El pago de la indemnización es compatible con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tenga derecho el empleado público retirado.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO CUARTO.- PROCESOS JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y CONTRACTUAL. El liquidador de la empresa deberá presentar dentro de su informe mensual a la junta asesora para continuar con el trámite procesal los procesos judiciales, disciplinarios y demás reclamaciones en las cuales sea parte la empresa con la siguiente información:

1. Nombre y dirección, identificación y cargo, si es del caso que ocupaba el demandante o reclamante y sus pretensiones.
2. El Despacho Judicial en que cursa o cursó el proceso y su radicación.
3. El estado actualizado del proceso y su cuantía.
4. El nombre y dirección del apoderado de la empresa liquidadora.
5. El valor y forma de pago de los honorarios de los apoderados de la empresa.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VENTA DE ACTIVOS. La venta de activos producto del inventario y posterior avalúo se enajenaran o destinaran de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1105 de 2006 y decreto-ley 254 de 2000.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA. Para todos los efectos, concluido el trámite para el proceso de liquidación, termina la existencia jurídica del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO – CEDAP EN LIQUIDACIÓN.

Alcalde

64

6



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. **0138** De 2011
(**15 MAR 2011**)

"Por el cual se reglamenta el proceso final de la liquidación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO - CEDAP"

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- SUBSIDIARIEDAD. En los aspectos no contemplados en el presente decreto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 254 de 2000 y lo establecido en la Ley 1105 de 2006, las normas comerciales y demás normatividad que le sea aplicable de acuerdo a la naturaleza de la empresa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto a los, **15 MAR 2011**

JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Municipal de Pasto (E)

Preparó: Diego Fernando Jirado Paz
Abogado Contratista SDEC

Revisó: María Eugenia Narváez Vásquez
Jefe Oficina Jurídica - Despacho

7 *FA*